

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 775, que aprueba la Resolución N° 158-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9218, del 23 de Marzo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 775

CONSIDERANDO que la empresa QUITPE, C. POR A., clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 109-69 del 1 de agosto de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4292 del 30 de octubre del 1969, ha solicitado la modificación de la Resolución de referencia;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 158-70, de fecha 11 de diciembre de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 158-70

CONSIDERANDO: Que la empresa QUITPE, C. POR A., clasificada mediante Resolución 109-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 1ro. de agosto de 1969, aprobada en virtud del Decreto 4292 del 30 de octubre del mismo año, ha solicitado en carta del 24 de noviembre de 1970 que la partida de 15.2 millones de yardas de 1-¾ pulgadas de envoltura de celulosa (non-woven) que figura entre los artículos exonerados por dicha Resolución, sea consignada de la siguiente manera: 15.2 millones de yardas de envoltura de celulosa (non-woven) “de 3 a 8 pulgadas de ancho”.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución 109-69 para que la referida partida se consigne de la siguiente manera: 15.2 millones de yardas de envoltura de celulosa (non-woven) de 3 a 8 pulgadas de ancho.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el indicado Decreto N° 4292.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagrancia Bautista de Suárez, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de diciembre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4292 del 30 de octubre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 776, que concede incorporación a la Asociación “Horizontes Progresista de Cayetano Germosén”.

(G. O. N° 9218, del 23 de Marzo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 776

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;